



COMUNICACIÓN INFORMATIVA SOBRE LA NUEVA PLANTILLA ÚNICA DE NOTIFICACIONES SOBRE SANCIONES FINANCIERAS

Con fecha de 4 de abril de 2024, se ha publicado en la página web de Tesoro una nueva plantilla de notificación, denominada '**PLANTILLA FINANCIEROS**', con el fin de que facilitar el cumplimiento de las obligaciones de notificación establecidas en los Reglamentos europeos de sanciones.

Esta nueva plantilla **unifica el sistema de notificación**. A partir de ahora, las entidades de crédito y financieras deberán utilizar esta plantilla para realizar cualesquiera notificaciones en virtud de los Reglamentos europeos de sanciones. Con ello se busca facilitar el cumplimiento de dichas obligaciones y homogeneizar la obtención de información por parte de la autoridad nacional competente.

La estructura de la plantilla consta de diversos bloques.

Los dos primeros bloques, "*Reporting entity identification*" y "*Report identification*", deberán cumplimentarse en todos los casos, con independencia del tipo de notificación. En ellos se incluirá, respectivamente: información básica del sujeto que realiza la notificación (nombre, NIF, contacto, etc), así como información básica de la notificación en sí (régimen de sanciones aplicable, precepto legal en virtud del cual se realiza la notificación, etc.).

De los restantes bloques, se cumplimentará un único bloque, dependiendo del tipo de información requerida en cada caso.

Deberá cumplimentarse y remitirse una única plantilla por cada obligación de notificación, dentro de los plazos previstos en los Reglamentos.

La plantilla deberá cumplimentarse incluyendo una fila por cada activo objeto de la notificación, incluso aunque estos pertenezcan a una misma persona. En el caso de tratarse de una celda con una lista desplegable, por favor, utilice esta lista y evite introducir la información manualmente.

Las comunicaciones deberán realizarse a la Subdirección General de Inspección y Control de Movimientos de Capitales, a través del correo electrónico sancionesfinancieras@economia.gob.es, indicando en el asunto "**Notificación artículo X Reglamento (UE) XXX/XXXX**".

Para mayor información, puede consultar los anexos a esta comunicación informativa:

- Anexo I: Instrucciones para la cumplimentación de la plantilla.
- Anexo II: Ejemplos de plantillas cumplimentadas.



Anexo I: Instrucciones para la cumplimentación de la plantilla

“1. Reporting entity identification”

En este bloque, la entidad que reporta deberá proporcionarse su nombre, su código LEI¹, su número de identificación fiscal (NIF), y un nombre y correo electrónico de contacto, así como especificar si la notificación se refiere o no a un grupo (en caso de que se refiera únicamente a una entidad, especifique “No”).

“2. Report identification”

En este bloque se deberá proporcionar la siguiente información:

- El régimen de sanciones al que hace referencia la comunicación.
- La fecha de la notificación, en formato DD/MM/YYYY, utilizando “/” como separador.
- La obligación legal en virtud de la cual se realiza la comunicación. En este caso, por ser las notificaciones en el contexto de las sanciones contra Rusia las más habituales, se han incluido específicamente los campos necesarios para realizar las siguientes notificaciones:
 - Artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 269/2014: obligación de comunicar inmediatamente los fondos y recursos económicos inmovilizados de conformidad con el artículo 2.
 - Artículo 5octies1(a) del Reglamento (UE) n.º 833/2014 [article 5g1(a)]: obligación de comunicar una **lista de los depósitos superiores a 100.000 EUR en poder de nacionales rusos o personas físicas que residan en Rusia, o de personas jurídicas, entidades u organismos establecidos en ese país**. Las entidades de crédito facilitarán dicha información a más tardar el 27 de mayo de 2022. Asimismo, **facilitarán información actualizada con respecto a los importes de dichos depósitos cada doce meses**.
 - Artículo 5octies1(a)(bis) del Reglamento (UE) n.º 833/2014 [article 5g1(aa)]: obligación de comunicar una **lista de los depósitos superiores a 100.000 EUR en poder de personas jurídicas, entidades**

¹ Más información sobre el código LEI en:

https://lei-europa.eu/es/?gad_source=1&gclid=CjwKCAjw_LOwBhBFEiwAmSEQASBVTwEWe7zRMIZ9eT6AKizd9Jt_oqUfzzPPe6xeNHKDFRm7zxTyigRoC3xQQAvD_BwE



u organismos establecidos fuera de la Unión y cuyos derechos de propiedad pertenezcan directa o indirectamente en más del 50 % a nacionales rusos o personas físicas residentes en Rusia. Las entidades de crédito facilitarán dicha información a más tardar el 27 de mayo de 2023. Asimismo, **facilitarán información actualizada con respecto a los importes de dichos depósitos cada doce meses.**

- Artículo 5octies1(b) del Reglamento (UE) n.º 833/2014 [article 5g1(b)]: obligación de comunicar **información sobre depósitos superiores a 100.000 EUR en poder de nacionales rusos o personas físicas que residan en Rusia que hayan adquirido la ciudadanía de un Estado miembro o derechos de residencia en un Estado miembro a través de un régimen de ciudadanía para inversores o de un programa de residencia para inversores (Golden visa).**
 - Artículo 5 novodecies del Reglamento (UE) n.º 833/2014 [article 5(r)]: transferencias de fondos que superen los 100.000 EUR hacia fuera de la Unión, por parte de entidades establecidas en la Unión cuya propiedad pertenezca en más de un 40% a una entidad establecida en Rusia, a un ciudadano ruso o a una persona física residente en Rusia.²
 - Artículo 5bis4bis del Reglamento (UE) n.º 833/2014 [article 5a4a, siguiendo su nomenclatura en inglés]: obligación de comunicar los activos y reservas del Banco Central de Rusia que posean o controlen o de los que sean contrapartida.
 - Si la comunicación se enmarca en el contexto de otro Reglamento u otro régimen de sanciones, por favor seleccione “Other”.
- El destinatario de la comunicación.
 - El Estado miembro de la Unión donde se encuentran los activos a los que hace referencia la notificación.

² Para mayor información sobre esta obligación de comunicación, puede consultar el documento “Comunicación informativa sobre la nueva obligación de informar sobre transferencias de fondos superiores a 100.000 euros hacia fuera de la UE, por entidades establecidas en la Unión cuya propiedad pertenezca en más de un 40% a una entidad establecida en Rusia, ciudadano ruso o persona física residente en Rusia”, publicado en la web de Tesoro.



“3. Transfer of funds exceeding 100.000 EUR out of the Union”

Este bloque deberá cumplimentarse únicamente en el caso de que la notificación responda a la obligación de comunicación establecida en el artículo 5 novodecies [5r, en inglés] del Reglamento (UE) n.º 833/2014. Además, cuando se trate de esta comunicación, no se cumplimentarán los bloques 4, 5 y 6. Se incluirá la siguiente información:

- El nombre de la persona jurídica, entidad u organismo establecidos en la Unión cuyos derechos de propiedad pertenezcan directa o indirectamente en una proporción superior al 40 % a una persona jurídica, entidad u organismo establecido en Rusia; un ciudadano ruso, o una persona física residente en Rusia.
- El nombre de la persona jurídica, entidad u organismo establecido en Rusia; ciudadano ruso, o persona física residente en Rusia que ostente un porcentaje de propiedad superior al 40% de la persona jurídica, entidad u organismo establecido en la unión que envíe la transferencia objeto de la comunicación; es decir, el emisor.
- El número de identificación fiscal (NIF) correspondiente a los dos sujetos anteriores.
- El sector económico en el cual se enmarca la transferencia.
- El nombre del destinatario de la transferencia.
- El número de DNI o pasaporte, o el número de identificación fiscal (NIF) del destinatario de la transferencia.
- La moneda en la cual está designada la transferencia.
- La cuantía total de la transferencia en euros, especificando únicamente números, sin espacios.
- El porcentaje de propiedad superior al 40% que la persona jurídica, entidad u organismo establecido en Rusia; ciudadano ruso, o persona física residente en Rusia ostenta de la persona jurídica, entidad u organismo establecido en la Unión.

“4. Bank accounts identification”

“5. Securities and debt instruments”

“6. Derivatives and other funds (e.g. crypto-assets, credits, guarantees)”

Los bloques 4, 5 y 6 deberán cumplimentarse en el caso de las notificaciones de congelaciones de fondos que se realicen en virtud del artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 269/2014 (u otros artículos análogos en otros Reglamentos de sanciones), así como de los artículos 5bis4bis y 5octies del Reglamento (UE) n.º 833/2014, cuando proceda, con la información especificada en cada campo.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA Y APOYO A LA
EMPRESA

SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO
Y FINANCIACIÓN INTERNACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y
POLÍTICA FINANCIERA

S.G. INSPECCIÓN Y CONTROL
DE MOVIMIENTOS DE CAPITALES

Anexo II: Ejemplos de plantillas cumplimentadas

Ejemplo de notificación en virtud del artículo 8 del Reglamento (UE) nº. 269/2014:
https://www.tesoro.es/sites/default/files/publicaciones/Ejemplo%20Art.%208%20Reglamento%20UE%20269_2014.xlsx

Ejemplo de notificación en virtud del artículo 5bis del Reglamento (UE) nº.
833/2014: [Ejemplo Art. 5bis Reglamento UE 833_2014](#)

Ejemplo de notificación en virtud del artículo 5octies del Reglamento (UE) nº.
833/2014: [Ejemplo Art 5. octies Reglamento UE 833-2014](#)

Ejemplo de notificación en virtud del artículo 5 novodecies del Reglamento (UE)
nº. 833/2014: [Ejemplo Art. 5 novodecies Reglamento UE 833-2014](#)

Fecha de la última actualización: 12 de abril de 2024